

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERIODO 2019-2021.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 del Reglamento de Participación Ciudadana la Comisión Electoral Municipal emite la declaratoria de validez de la elección de los consejos de participación ciudadana para el periodo 2019-2021 de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Que la presente Administración Pública Municipal dio inicio a los trabajos previos para la elección de los Consejos de Participación Ciudadana en términos de lo considerado en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Segundo. En la Quinta Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecinueve se tuvo a bien en aprobar la Convocatoria a la elección de los miembros de los consejos de participación ciudadana, así como la integración de esta Comisión Electoral Municipal.

Tercero. De conformidad con la base décima segunda de la Convocatoria a la elección de los miembros de los consejos de participación ciudadana, una vez concluido el plazo de registro de planillas, la Comisión Electoral Municipal emitió en fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve el dictamen por el que cual se aprobaron los registros de planillas que fueron procedentes así como el listado de las planillas que fueron improcedentes por no haber cumplido con los requisitos, realizando la correspondiente publicación en los estrados de las oficinas de la Coordinación de Participación Ciudadana en la Zona Centro y Zona Norte.

Cuarto. Que en fecha primero de marzo del año dos mil diecinueve se dio inicio a la campaña para aquellos candidatos de las planillas debidamente registradas para la obtención del voto. Que en 28 circunscripciones de los Consejos de Participación Ciudadana se registró planilla única.

Quinto. Que en fecha cuatro de marzo del año dos mil diecinueve se presentaron cinco escritos de inconformidad ante la Comisión Electoral Municipal denunciando hechos posiblemente violatorios a la contienda por parte de la planilla número 2 del COPACI número 30, 47, 51 y 52 así como de la planilla 3 del COPACI número 53.

Sexto. Mediante acuerdos de fecha cuatro de marzo de la presente anualidad bajo los números de expedientes **CEM/01/2019, CEM/02/2019, CEM/03/2019, CEM/04/2019 y CEM/05/2019**, la Comisión Electoral Municipal acordó sus admisiones y ordeno correr traslado y emplazar al denunciado, señalando día y hora para que tuviera verificativo su garantía de audiencia.

Séptimo. El cinco de marzo del año dos mil diecinueve se llevó a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Participación Ciudadana la referida audiencia a la cual compareció la parte denunciada por conducto de su representante de cada una de las planillas siendo el C. Víctor Hugo Ibarra Ríos.

Octavo. El seis de marzo del año dos mil diecinueve, fue recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento el oficio CPC/048/2019 signado por el Coordinador de Participación Ciudadana y quien funge como Secretario Técnico de esta Comisión Electoral Municipal, por el cual remitió aquellas pruebas derivadas de las investigaciones realizadas de conformidad con el acuerdo número quinto de fecha cuatro de marzo del año dos mil diecinueve.

Noveno.- En tal sentido en fecha siete de marzo del año dos mil diecinueve esta comisión electoral municipal emitió las resoluciones a los expedientes **CEM/01/2019, CEM/02/2019, CEM/03/2019, CEM/04/2019 y CEM/05/2019** considerando que en la difusión de la propaganda se utilizó textos e imágenes prohibidas, incurriendo en violación de la norma, se tuvo por acreditada la existencia de la propaganda violatoria al Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl para la elección del Consejo de Participación Ciudadana en este Municipio para el periodo 2019-2021. Declarándose como responsable a la planilla 2 del COPACI número 30, 47, 50 y 51 así como la planilla 3 del COPACI número 53, ordenando a la Coordinación de Participación Ciudadana realizará la cancelación del registro y participación de las planillas en comento.

Décimo. Que la jornada electoral del actual proceso tuvo verificativo el domingo diez de marzo del año dos mil diecinueve en términos de lo previsto en la Convocatoria.

Décimo Primero. Que al final de la jornada electoral, fueron remitidos los paquetes y los expedientes a las oficinas que ocupa la comisión electoral municipal. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Los artículos 113,116,122, y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen; los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión y que los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, desempeñaran facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Que de conformidad con el artículo 31 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México es atribución del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl expedir y reformar los reglamentos y demás disposiciones de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones como lo

es convocar a la elección de los miembros de los consejos de participación ciudadana.

Que el artículo 35, fracción II de la constitución federal señala que es derecho del ciudadano, poder ser votado para todos los cargos de elección popular.

Que el artículo 36, fracción III de la carta magna prevé la obligación de los ciudadanos, de votar en las elecciones en los términos que señale la ley.

Que el artículo 10, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México refiere que el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular. Los ciudadanos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Que el ayuntamiento, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrá auxiliarse por los Consejos de participación ciudadana. Para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias, los ayuntamientos podrán auxiliarse de consejos de participación ciudadana municipal.

Los consejos de participación ciudadana, como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades, tendrán las siguientes atribuciones:

- Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;
- Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;
- Proponer al ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;
- Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;
- Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.
- Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales y respecto de la autorización de giros mercantiles.

De conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal de la entidad, cada consejo de participación ciudadana municipal se integrará hasta con cinco vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección. El ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el día 15 de abril del mismo año.

Los integrantes del consejo de participación ciudadana que hayan participado en la gestión que termina no podrán ser electos a ningún cargo del consejo de participación ciudadana para el periodo inmediato siguiente.

Que el artículo 45 del Reglamento de Participación Ciudadana establece los requisitos para ser miembro del consejo de participación ciudadana.

Que en 49 circunscripciones de los Consejos de Participación Ciudadana se registró planilla única, considerando tres renunciaciones mediante escritos presentados por los representantes de las planillas. Por lo tanto en 28 circunscripciones se llevó a cabo la correspondiente jornada electoral.

Que el domingo diez de marzo del año dos mil diecinueve, tuvo verificativo la jornada electoral del actual proceso para la elección de los consejos de participación ciudadana en términos de lo establecido en el reglamento de participación ciudadana del municipio de Nezahualcóyotl así como de la convocatoria que para tal efecto se expidió.

Dicha etapa inició a las 8:00 horas con la instalación de 38 mesas de casilla; ello, en los términos previstos por los artículos 79 y 80 del reglamento de participación ciudadana en comento.

Al final de la jornada electoral, fueron remitidos los paquetes electorales a las oficinas que ocupa la comisión electoral municipal. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del reglamento de participación ciudadana.

La etapa de resultados y declaración de validez de los consejos de participación ciudadana inició con la recepción de documentación y de los expedientes

electorales, como lo prevé el artículo 90 del reglamento de participación ciudadana en la cual se realizaron la actividad siguiente:

Escrutinio y cómputo realizado por los integrantes de las mesas receptoras del voto, en los centros de votación frente a los representantes de las planillas.

Concluido el cómputo, los funcionarios de las mesas receptoras del voto fijaron en el exterior del centro de votación la publicación de los resultados procediendo a la remisión del paquete electoral en las instalaciones que ocupa la coordinación de participación ciudadana para su debido resguardo con la finalidad de que esta comisión electoral municipal proceda a su revisión y emita la validez y conclusión de los resultados.

Que dentro del término legal para ello, no se presentaron recursos de inconformidad en contra de los resultados con motivo del escrutinio y cómputo de la elección.

En ese tenor, se procede a realizar la declaración oficial de los resultados dentro del término legal para tal efecto en los términos del anexo adjunto al presente acuerdo.

Toda vez que en el presente proceso electoral se observaron los principios constitucionales y legales, con la emisión de los actos y acciones conforme a las formalidades y medidas que garantizaron en todas sus etapas dichos principios.

En conclusión, en virtud de que en el proceso electoral en comento, se realizaron la totalidad de los actos que comprende las etapas de preparación del proceso electoral, la jornada electoral y los que hasta este momento corresponde a los resultados y declaración de validez de la elección de los consejos de participación ciudadana, siendo competente la comisión electoral municipal y, dado que se cumplen con los requisitos de constitucionalidad y legalidad para considerar válida la presente elección, tales como que en el proceso electoral el ejercicio del voto fue universal, libre, secreto y directo; que considerando la inequidad de campaña de cinco planillas correspondiente al COPACI 30, 47,51,52 y 53 se decidió y aprobó la cancelación del registro. Lo anterior, con la finalidad de realizar las campañas electorales en condiciones de equidad siendo que el proceso fue desarrollado, organizado y vigilado por la comisión electoral municipal resulta, en consecuencia, procedente que esta comisión con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 del reglamento de participación ciudadana se procede a realizar legalmente la declaración de validez de la elección de los consejos de participación ciudadana y

a declarar a los miembros de los consejos de participación ciudadana para el periodo 2019-2021.

En consecuencia y en atención a lo previsto en el artículo 74 de la ley orgánica municipal de la entidad así como del artículo 91 del reglamento de participación ciudadana con relación a la base décimo octava de la convocatoria se deberá de expedir y entregar los nombramientos al haber obtenido el mayor número de votos en la elección celebrada el diez de marzo del año dos mil diecinueve, conforme al cómputo realizado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión determina emitir los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 91 del reglamento de participación ciudadana, se declara la validez de la elección de los consejos de participación ciudadana del municipio de Nezahualcóyotl para el periodo 2019-2021.

SEGUNDO.- Expídase y entréguese los nombramientos a los ciudadanos que fueron registrados como planilla única al ser considerados planilla ganadora en términos de la Convocatoria.

TERCERO.- Expídase y entréguese los nombramientos a los ciudadanos que obtuvieron el mayor número de votos en la elección celebrada el diez de marzo del año dos mil diecinueve, conforme al cómputo realizado.

CUARTO. Glócese el presente dictamen **DE LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL**, al acta de la Sesión, para los fines correspondientes, sin que este vaya en contravención de todas las disposiciones, actuaciones y resoluciones que se hayan tomado en el desahogo de la Sesión.

Así lo acordaron por **unanimidad** de votos de los integrantes de la Comisión Electoral Municipal a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Dado en la Sala de juntas de la Secretaría del Ayuntamiento, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.



MARCOS ÁLVAREZ PÉREZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN



JUAN MANUEL CORREA ROJAS
SECRETARIO TÉCNICO

JOSÉ GUADALUPE ESTRADA POSADAS
SEGUNDO REGIDOR

RODRIGO ROSAS ESPARZA
CUARTO REGIDOR

MARÍA DEL CARMEN PÉRETE CRUZ
DÉCIMA QUINTA REGIDORA

MIGUEL LEÓN DÍAZ
DÉCIMO SEXTO REGIDOR

GUMECINDO AGUILAR RENDÓN
DÉCIMO OCTAVO REGIDOR

SANDRA MIRELES ANDONEGUI
DÉCIMA NOVENA REGIDORA

H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisión Electoral Municipal

En cumplimiento a la notificación que se realiza de los actos que así lo requieren, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97 y 100 del Reglamento de Participación Ciudadana se procede a la siguiente:_____

RAZÓN DE FIJACIÓN

Se da razón de que siendo las 14 horas con 40 minutos del día 12 de marzo del año dos mil diecinueve, queda fijada en los estrados de la Coordinación de Participación Ciudadana, ubicada en la pirámide poniente del Palacio Municipal en Av. Chimalhuacán s/n, esquina con calle Faisán, colonia Benito Juárez en Nezahualcóyotl, Estado de México, el acuerdo por el que se emite la declaratoria de validez de la elección de los Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2019-2021 emitido por la Comisión Electoral Municipal.

Se procede a notificar por estrados la declaración de validez de la elección de los Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2019-2021._____

DOY FE



MARCOS ÁLVAREZ PÉREZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN



JUAN MANUEL CORREA ROJAS
SECRETARIO TÉCNICO

No. DE LOTE	CORONA	RECORDER ELECTORAL	No. CARRILAS PERCIBIDAS	TOTAL DE SIMONDIANOS	TIPO DE CARRILA	DISTRICCIÓN DE CARRILA	DISTRICCIÓN (E. M. AM. O. M. AM.)	ASISTENCIA DE FUNCIONARIOS	AFILIADOS 22/09/19	DISTR. 2-9-PM	No. PLABELAS ATRIBUIDAS	HORARIO DE LLEGADA DEL PAQUETE	TIPO DE CARRILA	VOTACION			
														PLABELA 1	PLABELA 2	PLABELA 3	PLABELA 4
1	VALLE DE ARAGON "A"	3107, 3108, 3109, 3110, 3111, 3112, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138	2	3	B	AV. YANGTSE ESQ. CON VALLE DE OREZOS	SI	SI	143		2	08:02:00 p.m.	B	323	86	7	5
				3	C1	AV. YANGTSE ESQ. CON VALLE DE FLORIDA	SI	SI	44			07:33:00 p.m.	C1	91	45		
				TOTAL DE VOTACION													414
2	VALLE DE ARAGON "B"	3113, 3114, 3115, 3116, 3127, 3128, 3129	1	3	B	AV. YANGTSE ESQ. CON VALLE MACKENZ	SI	SI	191	342	2	08:01:00 p.m.	B	290	169	6	2
5	CAMPESTRE GUADALUPANA "A"	3163, 3164, 3165, 3166, 3167, 3171, 3172, 3173	1	3	B	AV. FRANCISCO VILLA ESQ. CON CALLE 8	SI	SI	196		2	08:15:00 p.m.	B	313	236	10	9
7	IMPULSORA	3136, 3140, 3141, 3142, 3143, 3144, 3153, 3154, 3155, 3156, 3157, 3158, 3159	2	3	B	HACIENDA DE LA NORIA ESQ. CON CALLE HACIENDA DE ECHEGARAY	SI	SI	99		2	07:50:00 p.m.	B	226	129		
				3	C1	HACIENDA DE LA NORIA ESQ. CON CALLE HACIENDA DE ECHEGARAY	SI	SI	34			07:40:00 p.m.	C1	192	122		
				TOTAL DE VOTACION													418
9	JARDINES DE GUADALUPE	3174, 3175, 3176, 3177	1	3	B	AV. DE LAS TORRES ESQ. CON AV. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA	SI	SI	183		2	07:37:00 p.m.	B	134	254		
13	BOSQUES DE ARAGON "C"	3214, 3215, 3216, 3217, 3218	1	3	B	BOSQUES DE LAS NACIONES ESQ. CON BLVD. BOSQUES DE LOS CONTINENTES	SI	SI	154	339	2	08:28:00 p.m.	B	342	225		
15	AMPLIACION CIUDAD LAGO CAHAL DE SALES	3196, 3210, 3220, 3221, 3222	2	3	B	AV. AEROPUERTO ESQ. CALLE LAGO NARANJA O LAGO ALIJA	SI	SI	282		2	07:52:00 p.m.	B	427	222	7	9
				3	C1	AV. AEROPUERTO ESQ. CON CALLE LAGO ZUG	SI	SI	272			08:30:00 p.m.	C1	274	211	8	2
				TOTAL DE VOTACION													701
16	CIUDAD LAGO ACUCHILLA DEL TESORO	3223, 3224, 3225, 3226, 3227, 3228, 3229, 3230, 3231	1	3	B	LAGO MUSTER ESQ. CON AVENIDA AEROPUERTO (CASA DE CULTURA)	SI	SI	549	596	2	09:05:00 p.m.	B	446	281	2	5
17	SOL "A"	3232, 3233, 3234, 3241, 3242, 3243, 3244, 3245	1	3	B	AV. AURELIANO RAMOS ESQ. CON CALLE 8	SI	SI	310	650	2	07:43:00 p.m.	B	584	105		
18	SOL "B"	3236, 3238, 3237, 3238, 3239, 3240, 3246, 3247, 3248	2	3	B	SEGUNDA AVENIDA ESQ. CALLE 20	SI	SI		190	2	07:49:00 p.m.	B	190	56	1	5
				3	C1	SEGUNDA AVENIDA ESQ. CALLE 20	SI	SI		280		07:50:00 p.m.	C1	269	56	1	11
				TOTAL DE VOTACION													459
19	SOL "C"	3282, 3283, 3284, 3295, 3296, 3297, 3298, 3299, 3290	1	3	B	AV. AURELIANO RAMOS ESQ. CON AV. VICTOR	SI	SI	300	519	2	08:22:00 p.m.	B	528	76	7	2
20	ESTADO DE MEXICO "A"	3253, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263	1	3	B	CUARTA AVENIDA ESQ. CON CALLE 10	SI	SI	170	300	2	07:38:00 p.m.	B	361	82	3	2
22	ESTADO DE MEXICO "C"	3291, 3292, 3293, 3312, 3313, 3314	1	3	B	CUARTA AVENIDA ESQ. CON CALLE MORELOS	SI	SI	190	372	2	08:38:00 p.m.	B	235	96	9	18
24	TAMAUPLAS SECCION LAS FLORES	3298, 3299, 3300, 3301, 3302, 3303, 3304, 3305, 3306, 3307	1	3	B	C. CLAVEL ESQ. CON CALLE ORQUIDEA	SI	SI	354	625	2	07:57:00 p.m.	B	493	210		
26	AURORA 1ª SECCION "A" (BENITO JUAREZ)	3048, 3047, 3048, 3049, 3078, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085	2	3	B	AV. GUSTAVO BAZ ESQ. CON CALLE GALLO COLORADO	SI	SI	141	288	3	07:38:00 p.m.	B	290	34	62	15
				3	C1	AV. GUSTAVO BAZ ESQ. CON CALLE GALLO COLORADO	SI	SI	89	201		07:27:00 p.m.	C1	214	25	36	4
				TOTAL DE VOTACION													504
27	AURORA 1ª SECCION "B" (BENITO JUAR EQ)	3098, 3099, 3100, 3101, 3102, 3103, 3104, 3105, 3106, 3458, 3459, 3460, 3461	1	3	B	C. AMANECER RANCHERO Y C. CABALLO BAYO	SI	SI	345	638	4	07:00:00 p.m.	B	461	63	179	43
31	MARAMILLAS-LA CENTRAL	3350, 3351, 3358, 3359, 3360, 3363, 3364, 3365, 3366, 3371, 3372, 3373	2	3	B	C. VALLE DE BRAVO ESQ. CALLE 32	SI	SI	32	405	2	07:28:00 p.m.	B	473	30	5	8
				3	C1	C. VALLE DE BRAVO ESQ. CALLE 32	SI	SI	98	195		07:29:00 p.m.	C1	176	12	4	3
				TOTAL DE VOTACION													649

[Handwritten signature]

												80.30%	5.70%	1.34%	1.52%	2.07%			
AGUA AZUL	3336, 3338, 3337, 3340, 3341, 3342, 3343, 3387, 3388, 3389, 3387, 3389	2	3	B	LAGUNA DE SAN CRESTOSAL ESQ. C. LAZO OMEGA	SI	SI	185		07:51:00 p.m.	B	256	72			13	341		
			3	C1	LAGO MASK ESC. LAGUNA DE MAYRAN	SI	SI	83		08:50:00 p.m.	C1	78	39			0	118		
			TOTAL DE VOTACION											335	111			13	459
												72.06%	24.18%			2.83%			
MEXICO SEGUNDA	3388, 3370, 3384, 3400, 3401, 3402	1	3	B	AV. GUATEMOC ESQ. AV. PANTITLAN (ACERA SUR)	SI	SI	84	154	2	07:55:00 p.m.	B	189	58		2	0	259	
												78.83%	22.30%		0.77%	0.00%			
AMPLIACION VICENTE VILLADA PONIENTE	3582, 3583, 3584, 3585, 3586, 3587	1	3	B	C. BIFON ESQ. C. MALINCHE	SI	SI	290	855	3	07:04:00 p.m.	B	651	56	122		21	750	
												73.47%	7.47%	18.27%		2.80%			
BENITO JUAREZ 3ª SECCION "B"	3512, 3513, 3514, 3515, 3531, 3530, 3529, 3528, 3532, 3533, 3534, 3535	1	3	B	C. MALAGUEÑA ESQ. C. DELITO LINDO	SI	SI	347	870	2	04:53:00 p.m.	B	635	77			38	750	
												84.87%	10.27%			5.07%			
BENITO JUAREZ 3ª SECCION "C"	3573, 3572, 3589, 3590, 3591, 3592, 3571, 3594	1	3	B	C. GUSTAVO BAZ EAQ. C. MALAGUEÑA	SI	SI	202	580	2	07:25:00 p.m.	B	475	67			27	569	
												83.48%	11.78%			4.75%			
BENITO JUAREZ 3ª SECCION "D"	3053, 3054, 3060, 3059, 3058, 3057, 3056, 3055, 3056	1	3	B	AV. RANCHO GRANDE ESQ. C. MALAGUEÑA	SI	SI	374	780	2	04:29:00 p.m.	B	632	74	17	7	18	748	
												84.49%	9.86%	2.27%	0.94%	2.41%			
AURORA ORIENTE (BENITO JUAREZ)	3516, 3517, 3526, 3527, 3536, 3537, 3538, 3545, 3546, 3547, 3557, 3558, 3559	1	3	B	C. ORGANILLERO ESQ. AV. CHIMALHUACAN	SI	SI	200	490	2	08:01:00 p.m.	B	468	80	2	4	10	564	
												82.88%	14.18%	0.35%	0.71%	1.77%			
LAS AGUILAS	3596, 3599, 3600, 3601, 3602, 3603, 3607, 3608, 3609, 3623, 3624, 3625, 3626, 3633, 3634	2	3	B	AV. 6 ESQ. C. 8	SI	SI	122	288		08:05:00 p.m.	B	318	87	2	5	10	422	
			3	C1	AV. 6 ESQ. C. 9	SI	SI	195	417		08:04:00 p.m.	C1	571	26	11	11	12	631	
												90.49%	4.12%	1.74%	1.74%	1.80%			
TOTAL DE VOTACION												84.43%	10.73%	1.23%	1.52%	2.06%			
												889	113	13	16	22	1053		
AMPLIACION LAS AGUILAS	3606, 3627, 3630, 3631, 3632, 3708, 3709	2	3	B	AV. 6 ESQ. C. 27	SI	SI	95	238		07:31:00 p.m.	B	318	27	3	2	12	362	
			3	C1	AV. 8 ESQ. C. 27	SI	SI	122	298		07:32:00 p.m.	C1	374	37	4	4	22	441	
												84.81%	8.30%	0.91%	0.91%	4.58%			
TOTAL DE VOTACION												692	64	7	6	34	803		
												86.18%	7.67%	0.87%	0.79%	4.23%			
LOMA BONITA	3704, 3703, 3711, 3712, 3713, 3714, 3715, 3717, 3718, 3719, 3721, 3722	2	3	B	AV. 5 DE MAYO ESQ. C. MIGUEL HIDALGO	SI	SI	78	212		07:53:00 p.m.	B	280	53	9	8	8	358	
			3	C1	AV. 5 DE MAYO ESQ. C. MIGUEL HIDALGO	SI	SI	96	183		07:52:00 p.m.	C1	180	47	5	1	5	238	
												78.83%	18.79%	2.10%	0.42%	2.10%			
TOTAL DE VOTACION												460	100	14	9	13	596		
												77.18%	18.78%	2.35%	1.51%	2.18%			
REFORMA "B"	3684, 3680, 3681, 3682, 3683, 3684, 3685, 3686, 3687, 3688, 3689, 3701, 3702, 3700, 3718	1	3	B	C. ORIENTE 18 ESQ. CON C. SUR 2	SI	SI	230	488	2	08:10:00 p.m.	B	565	82	9	8	11	675	
												83.70%	12.15%	1.33%	1.19%	1.53%			
								8046									25591		